

Ref.- SC05-12-049

ACTA Nº 36/1115  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

**ALCALDE-PRESIDENTE,**

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

**TENIENTES DE ALCALDE**

D<sup>a</sup>. Eloísa María Cabrera Carmona. [P]  
D<sup>a</sup>. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]  
D. José Galdeano Antequera.  
D. Antonio García Aguilar.  
D. Pedro Antonio López Gómez.  
D. José Juan Rubí Fuentes.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.  
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día VEINTE del mes de FEBRERO del año 2012, siendo las ocho horas y treinta minutos se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la TRIGÉSIMO SEXTA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

**1º.-** ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de febrero de 2012.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

**2º.- 1.-** DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

**2º.- 2.-** INFORME. N<sup>º</sup>/Ref.: 49/09. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 194/09-PR. Adverso: Francisco Rodríguez García. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 48/2012 y recepción del Expediente Administrativo.

**2º.- 3.-** INFORME. N<sup>º</sup>/Ref.: SJ07-11-100. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Atestado Núm.: A.C. 127/11. Órgano: Juzgado de 1<sup>a</sup>

Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido. Adverso: Ioan Dancin. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

**2º.- 4.-** INFORME. Nª/Ref.: 149/10. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Atestado Núm.: A.C. 92/10. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido Núm. 122/10-GU. Adverso: Damián Sánchez Moya. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

**2º.- 5.-** INFORME. Nª/Ref.: 80/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 278/10-SL. Adverso: Francisco Escobar Esteban. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 84/2012 y recepción del Expediente Administrativo.

**2º.- 6.-** PROPOSICIÓN relativa a colaboración en la XXVII Clásica de Almería.

#### ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

**3º.- 1.-** PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición presentado contra resolución de 30 de noviembre de 2011, sobre denegación de licencia de instalación de antena de telefonía móvil. Expte: 978/2010.

**3º.- 2.-** INFORME relativo a la solicitud del titular de la licencia de autotaxi nº 6, de anulación de ampliación de la situación de excedencia en que se encuentra en la actualidad.

**3º.- 3.-** INFORME relativo a la solicitud del titular de la licencia de autotaxi nº 14, de anulación de la situación de excedencia en que se encuentra en la actualidad.

#### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

**4º.- 1.-** ACTA de mesa de contratación relativa al recurso de reposición presentado contra acuerdo de incoación de expediente de penalización en el contrato de servicio de redacción de proyecto y dirección de obra de Mejora y reposición de las instalaciones en el complejo deportivo de Las Salinas.

**4º.- 2.-** ACTA de mesa de contratación relativa a reclamación al contrato de obra Reparación y mejora de la Plaza Benedicto XVI en Roquetas de Mar (PROTEJA 2010).

**4º.- 3.-** ACTA de apertura de sobre A, sobre proposiciones presentadas al procedimiento licitación de explotación de un quiosco permanente en Calle Jose Luis Perales, nº 4.

**4º.- 4.-** ACTA de apertura de sobre C, sobre proposiciones presentadas al procedimiento de licitación de explotación de local sito en apeadero de autobuses interurbanos en Roquetas de Mar, destinado a Bar-Cafetería.

**4º.- 5.-** DACIÓN DE CUENTAS de informe del técnico de Proyectos Europeos, sobre la recuperación por la Guardia Civil, de parte de los equipos informáticos que fueron

sustraídos de la oficina de empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado mes de mayo de 2011.

**4º.- 6.- PROPOSICIÓN** relativa a la desestimación del recurso formulado por los delegados del personal funcionario y laboral frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2012.

#### ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

**5º.- Único.-** PROPOSICION relativa a aprobar la solicitud del Proyecto URBACT.

#### II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

#### III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

#### **1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de febrero de 2012.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2012, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

#### I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

#### ALCALDÍA - PRESIDENCIA

#### **2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones y Decretos:

- 4791. Resolución de fecha 9 de febrero de 2012, relativo a aprobar el anexo en concepto de liquidaciones IBI urbana por un importe de 258.487,81 €. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 4792. Decreto de fecha 9 de febrero de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 10 de febrero de 2012 a las 10 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 4793. Decreto de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 11 de febrero de 2012 a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 4794. Decreto de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 11 de febrero de 2012 a las 18 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

4795. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a acordar la cancelación de las inscripciones registrales relativas de la Pareja de Hecho con expediente nº 386 por mutuo acuerdo de los miembros de la pareja con efectos desde el día 1 de febrero de 2012. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4796. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6938, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4797. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6939, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4798. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6940, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4799. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6941, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4800. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6942, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4801. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6943, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4802. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a contratar el servicio de mantenimiento programa Sicalwin año 2012 por 8.779,38 € IVA incluido con destino a Intervención Tesorería. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4803. Resolución de fecha 9 de febrero de 2012, relativo a la aprobación de la realización de la vista guiada conoce nuestra tierra I Carnaval de Aguilas el 25 de febrero de 2012 por importe de 388,80 € IVA incluido. C.M.I.M. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4804. Resolución de fecha 9 de febrero de 2012, relativo a la aprobación de la realización de dos cursos de informática denominados Curso de Iniciación y Curso Avanzado por un coste del curso para cada alumno de 60,00 €. C.M.I.M. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4805. Decreto de fecha 9 de enero de 2012, relativo a reconocer a la Entidad de Crédito Banco Bilbao Vizcaya Argentaria los siguientes importes con cargo a las aplicaciones presupuestarais. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4806. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota de IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula CR-3353-O. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4807. Resolución de fecha 9 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 595,19 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4808. Resolución de fecha 9 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 310,06 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4809. Resolución de fecha 9 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 363,25 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4810. Resolución de fecha 9 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 514,03 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4811. Resolución de fecha 8 de febrero de 2012, relativo a aprobar la anulación de los derechos y su reflejos contable de los importe sindicados y por el concepto de Recargos Declaración Extemporánea que se relacionan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4812. Resolución de fecha 9 de febrero de 2012, relativo a aprobar la anulación de los derechos y su reflejos contable de los importe sindicados y por el concepto de Recargos Declaración Extemporánea que se relacionan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4813. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, con expediente nº 8258 (UTS-1), relativo a conceder una ayuda de emergencia social por valor de 130 € pago único destinada a gastos de urgente necesidad. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.



4814. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, con expediente nº 8586 (UTS-4), relativo a denegar la ayuda económica familiar solicitada dado que no reúne los requisitos exigidos para acceder a dicha ayuda. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4815. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, con expediente nº 8386 (UTS-5), relativo a anular tres meses de la Ayuda Económica Familiar concedida por importe de 100 €/mes dado que han cambiado las circunstancias económicas que dieron lugar a la concesión de dicha ayuda. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4816. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, con expediente nº 8258 (UTS-1), relativo a conceder una ayuda económica familiar por valor de 100 €/mes durante 6 meses destinada a cubrir necesidades básicas de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4817. Decreto de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a que en el Procedimiento Ordinario Núm. 935/11 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4818. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a la aprobación de una representación de un espectáculo a celebrar el día 18 de febrero de 2012 a las 18 horas en el Teatro Auditorio de Roquetas de MAR por un importe de 985,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4819. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a conceder al CEIP Trinidad Martínez una subvención por importe de 600,00 € para sufragar parte de los gastos originados en concepto de desarrollo del XV Semana Cultural. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4820. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a conceder al CEIP Trinidad Martínez una subvención por importe de 510,00 € para sufragar parte de los gastos originados en concepto de Viaje de Estudios. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4821. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a conceder al CEIP Trinidad Martínez una subvención por importe de 200,00 € para sufragar parte de los gastos originados en concepto de IX Certamen de Cuentos. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4822. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 14 de abril de 2012 a las 18:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4823. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a autorizar la cesión del salón de actos de la biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 14 de febrero de 2012 desde las 11:00 hasta las 14:30 horas para la celebración de una obras teatral. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4824. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 24 de marzo de 2012 a las 17 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4825. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 17 de marzo de 2012 a las 18 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4826. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 02/12/11 denegando la solicitud de suspensión de la ejecución del acto. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE AL CIUDAD.
4827. Resolución de fecha 6 de febrero de 2012, relativo a desestimar las alegaciones formulada por tanto que la ocupación de la vía pública ha sido efectuado sin licencia perceptiva. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4828. Resolución de fecha 7 de febrero de 2012, relativo a autorizar la renovación de reparto de publicidad en distintos puntos del municipio durante 2012. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4829. Resolución de fecha 8 de febrero de 2012, con expediente nº 937/11, relativo a conceder licencia de utilización solicitada para renovación de invernadero en paraje La Canal Polígono 24 parcela 122. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4830. Resolución de fecha 9 de febrero de 2012, con expediente nº 895/11, relativo a conceder licencia de utilización solicitada para caseta de riego para uso agrícola en paraje La Canal Polígono 27 parcela 11. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4831. Resolución de fecha 7 de febrero de 2012, con expediente nº 128/11 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Paseo Central como presunto autor de una infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4832. Resolución de fecha 6 de febrero de 2012, con expediente nº 25/12 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Calle Circunvalación plaza de

- toros como presunto autor de dos infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4833. Resolución de fecha 7 de febrero de 2012, con expediente nº 27/11 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador por ejercer actividad sin licencia en el establecimiento sito en Calle Almería. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4834. Resolución de fecha 7 de febrero de 2012, con expediente nº 28/11 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador por ejercer actividad sin licencia en el establecimiento sito en Calle Isla de Izaro. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4835. Resolución de fecha 7 de febrero de 2012, con expediente nº 26/11 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador por ejercer actividad sin licencia en el establecimiento sito en Avda. de Alicún. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4836. Resolución de fecha 7 de febrero de 2012, con expediente nº 25/11 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador por ejercer actividad sin licencia en el establecimiento sito en Avda. de Alicún. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4837. Resolución de fecha 6 de febrero de 2012, con expediente nº 63/11 E.S., relativo a estimar las alegaciones presentadas al titular del establecimiento sito en Avda. Playa Serena. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4838. Resolución de fecha 7 de febrero de 2012, con expediente nº 22/11 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador por ejercer actividad sin licencia en el establecimiento sito en Avda. Las Marinas. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4839. Resolución de fecha 6 de febrero de 2012, con expediente nº 66/11 E.S., relativo a estimar las alegaciones presentadas al titular del establecimiento sito en Calle Juan Andrés de Castro. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4840. Resolución de fecha 6 de febrero de 2012, con expediente nº 13/12 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Ctra. de la Mojonera como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4841. Resolución de fecha 6 de febrero de 2012, con expediente nº 15/12 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Plaza Lago Garza como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4842. Resolución de fecha 8 de febrero de 2012, con expediente nº 59/12, relativo a denegar la baja del vado 010/97 sito en Calle Las Arenas. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4843. Resolución de fecha 8 de febrero de 2012, con expediente nº 60/12, relativo a denegar la baja del vado 131/06 sito en Calle Costa Rica. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4844. Resolución de fecha 8 de febrero de 2012, con expediente nº 61/12, relativo a denegar la baja del vado 204/07 sito en Avda. Sudamerica. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4845. Resolución de fecha 8 de febrero de 2012, con expediente nº 45/12, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Mare Nostrum. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4846. Resolución de fecha 7 de febrero de 2012, con expediente nº 46/12, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Don Quijote. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4847. Resolución de fecha 9 de febrero de 2012, con expediente nº 62/12, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle San José Obrero. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4848. Resolución de fecha 7 de febrero de 2012, con expediente nº 51/12, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 67/09 sito en Calle Los Olivos. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4849. Resolución de fecha 7 de febrero de 2012, con expediente nº 50/12, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 101/08 sito en Avda. de La Paz. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4850. Resolución de fecha 7 de febrero de 2012, con expediente nº 49/12, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 115/10 sito en Calle Orquídea. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



4851. Resolución de fecha 7 de febrero de 2012, con expediente nº 48/12, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 85/99 sito en Calle Alhambra. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4852. Resolución de fecha 7 de febrero de 2012, con expediente nº 47/12, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 62/07 sito en Calle Maestro Rafael Barco. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4853. Resolución de fecha 8 de febrero de 2012, con expediente nº 58/12, relativo a denegar la baja del vado 62/10 sito en Calle Comunidad Valenciana. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4854. Resolución de fecha 8 de febrero de 2012, con expediente nº 57/12, relativo a denegar la baja del vado 24/02 sito en Calle Joaquin Rodrigo. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4855. Resolución de fecha 8 de febrero de 2012, con expediente nº 56/12, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 33/10 sito en Calle Orlando. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4856. Resolución de fecha 8 de febrero de 2012, con expediente nº 55/12, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 138/09 sito en Calle Madrid. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4857. Resolución de fecha 8 de febrero de 2012, con expediente nº 54/12, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 1/87 sito en Calle Tres Forcas. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4858. Resolución de fecha 8 de febrero de 2012, con expediente nº 53/12, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 072/99 sito en Avda. El Mar. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4859. Resolución de fecha 7 de febrero de 2012, con expediente nº 52/12, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 31/06 sito en Calle Pechina. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4860. Resolución de fecha 6 de febrero de 2012, con expediente nº 784/2010, relativo a conceder la prorroga de la licencia urbanística de obras correspondiente para construir de nave industrial y adaptación de taller a desguace y descontaminación de vehículos en Polígono 8, Parcela 58, 12 y parte de parcela 13 por un plazo de 9 meses. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4861. Resolución de fecha 7 de febrero de 2012, con expediente nº 24/11 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador por ejercer actividad en establecimiento sito en Avda. de Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4862. Resolución de fecha 8 de febrero de 2012, con expediente nº 43/11 D y S, relativo a proceder al archivo del expediente a la visto del informe que se emite por la Policía de Inspección de Obras. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4863. Resolución de fecha 7 de febrero de 2012, relativo a contratar el servicio de limpieza general para la dependencia municipal denominada edificio de Servicios Sociales por un importe de 5.805,60 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4864. Resolución de fecha 8 de febrero de 2012, relativo a contratar servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución, así como la dirección de obra para la construcción de una sala de usos múltiples en la dependencia municipal denominada Plaza de Toros por un importe de 11.540,40 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4865. Resolución de fecha 30 de enero de 2012, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 200,00 € al expediente nº 79246109. Seguridad. Vial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4866. Resolución de fecha 9 de febrero de 2012, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial instada con expediente nº 98/2011, por no quedar demostrado que los daños que se reclaman se hayan producido como consecuencia del funcionamiento anormal del servicio público. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4867. Resolución de fecha 9 de febrero de 2012, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial instada con expediente nº 97/2011, por no quedar demostrado que los daños que se reclaman se hayan producido como consecuencia del funcionamiento anormal del servicio público. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4868. Decreto de fecha 31 de enero de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/10 por un importe global de 63.935,78 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4869. Decreto de fecha 8 de febrero de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/13 por un importe global de 31.832,55 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

4870. Decreto de fecha 3 de febrero de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/12 por un importe global de 41.470,53 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4871. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el pago de la cantidad de 11.308,00 € correspondiente a la recaudación efectuada en concepto de la representación de la obra de teatro celebrada el día 4 de febrero de 2012 a las 22:00 horas en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4872. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 21 de abril de 2012 a las 12:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4873. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 31 de marzo de 2012 a las 18:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4874. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6944, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4875. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6945, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4876. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6946, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4877. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6947, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4878. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6948, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4879. Decreto de fecha 9 de febrero de 2012, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención al IES Las Marinas por importe de 500,00 € destinada a III Certamen Poético. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4880. Decreto de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a aprobar la cuenta justificativa del pago concedido por importe de 200,00 € destinado a gastos viaje a Madrid. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4881. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a la aprobación de modificado del contrato de servicio consistente en la redacción del proyecto de reparcelación y urbanización del ámbito del suelo urbanizable ordenado Z-SAL\_01 del PEGU de Roquetas de Mar. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4882. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a que se interponga Recurso Contencioso Administrativo frente a la Resolución de fecha 2 de diciembre de 2011 de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía y asuma la defensa y la representación del ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4883. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a autorizar la asistencia a la citada visita a los empleados municipales de esta Entidad Local a fin de asistir a la vista de estudio del proyecto Red Aprende emprende del programa europeo que tendrá lugar en Amadora durante los días del 21 al 24 de febrero de 2012. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4884. Resolución de fecha 7 de febrero de 2012, relativo a contratar el mantenimiento anual de los programas indicados del centro deportivo urbano Juan Gonzalez Fernández por importe de 1.690,99 € IVA incluido. Deportes y Festejos. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4885. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a aprobar la cancelación y proceder a la devolución de las garantías definitivas constituidas por importe de 26.770,50 € y 11.475,99 € según carta de pago de fecha 08/05/2009 y nº de operación 320090002046 y 320090002045. Contratación y patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4886. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a celebrar el matrimonio el día 14 de febrero de 2012 a las 13,30 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4887. Resolución de fecha 7 de febrero de 2012, relativo a proceder a la rectificación del error material cometido en la Resolución de fecha 20 de enero de 2012 consistiendo dicha





- rectificación en que donde dice Ángel Blanque, debe decir, Construcciones Ángel Blanque. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4888. Resolución de fecha 13 de enero de 2012, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial instada con expediente nº 87/2011 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4889. Decreto de fecha 14 de enero de 2012, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por importe de 810,00 € destinado a subvención viaje de estudios 1º bachillerato. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4890. Decreto de fecha 14 de enero de 2012, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por importe de 2.000,00 € destinado a ayudas de emergencia social. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4891. Decreto de fecha 14 de febrero de 2012, relativo a que se proceda a practicar en contabilidad la rectificación a la baja en los saldos iniciales de los pagos ordenados. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4892. Resolución de fecha 13 de enero de 2012, relativo a concesión de subvención a Clubes para el desarrollo de Escuelas Deportivas de iniciación y formación deportiva para la temporada 2011/2012 por importe de 37.728,00 € correspondiente al mes de enero de 2012. Deportes y Festejos. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4893. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, relativo a contratar el suministro de varias reparaciones en el sistema contra incendios del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández por importe de 502,07 €. Deportes y Festejos. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4894. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6949, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4895. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6950, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4896. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6951, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4897. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6952, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4898. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6953, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4899. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6954, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4900. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6955, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4901. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6956, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4902. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6957, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4903. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden en concepto de desplazamiento a la Limpiadora de este Ayuntamiento durante los meses de diciembre de 2011 y enero de 2012. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4904. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 455,86 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4905. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 1.201,06 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

4906. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 451,58 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4907. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 1.174,10 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4908. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 1.663,00 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4909. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 3.077,03€ de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4910. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 361,62 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4911. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 258,11 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4912. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 527,62 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4913. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 215,28 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4914. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 505,22 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4915. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 733,42 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4916. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 605,55 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4917. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Concesión Administrativa importe de 1.522,92 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4918. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a denegar la baja del vado LMnº 137/01 con carácter retroactivo por devengo de la tasa con fecha 01/01/2012. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4919. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula M-5199-ON. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4920. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 747,81 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4921. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 648,02 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4922. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 717,52 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4923. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 2.752,06 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4924. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 303,92 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4925. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a aprobar la compensación de oficio por la Administración de las deudas tributarias indicadas. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



4926. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a desestimar el recurso de reposición contra la providencia de apremio relativo al expediente ejecutivo seguido por la Recaudación Municipal constituido por una Liquidación de IBI urbana liquidada en 2011 correspondiente a los años 2008, 2009, 2010 y 2011. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4927. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a estimar el recurso por existir un error en la liquidación efectuada y proceder a liquidar correctamente el ejercicio 2010 dando un nuevo plazo de pago en voluntaria. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4928. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos por un importe de 40.247 € por al realización de la actuación celebrada el día 10 de febrero de 2012 y 40.079 € por al realización de la actuación celebrada el día 11 de febrero de 2012. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4929. Resolución de fecha 8 de febrero de 2012, con expediente nº 28/12 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Las Marinas como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4930. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a conceder licencia de construcciones, instalaciones y obras a los 3 solicitantes. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4931. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a conceder licencia de utilización para la implantación de la actividad destinada a comercio menor de productos de cosmética en Ctra. de Alicún. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4932. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a autorización para reparto de publicidad el día 9 de febrero de 2012 en horario de 10:00 a 14:00 horas y el día 10 de 17:00 a 21:00 horas. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4933. Resolución de fecha 6 de febrero de 2012, con expediente nº 537/06 A.M., relativo a declarar la caducidad del expediente incoado para implantación de actividad de Estacionamiento y Taller de mantenimiento lavado y engrase de autobuses en Cale Oviedo. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4934. Resolución de fecha 6 de febrero de 2012, con expediente nº 110/05 A.M., relativo a declarar la caducidad del expediente incoado para la implantación de actividad de Residencia 3ª Edad, 48 viviendas tuteladas y Sótano garaje en Calle Almazora y Avda. de Cerrillos. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4935. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, relativo a autorizar la devolución de la fianza en concepto de matrimonio civil celebrado el día 11 de febrero de 2012 por importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4936. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, con expediente nº 2/2012, relativo a suministro de ropa de trabajo al personal al servicio de este Ayuntamiento por importe de 14.118,52 € IVA incluido. Riesgos Laborales. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4937. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, con expediente nº 2/2012, relativo a suministro de ropa de trabajo al personal al servicio de este Ayuntamiento por importe de 5.317,63 € IVA incluido. Riesgos Laborales. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4938. Decreto de fecha 14 de febrero de 2012, relativo a que en el Procedimiento Ordinario Núm. 256/11 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4939. Decreto de fecha 23 de enero de 2012, con expediente nº 11/12 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras en Calle SAnta Mónica. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4940. Decreto de fecha 26 de enero de 2012, con expediente nº 40/11 D y S, relativo a estimar íntegramente el escrito presentado toda vez que el técnico municipal informa que la rampa de acceso al garaje se restablecido. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4941. Decreto de fecha 23 de enero de 2012, con expediente nº 11/12 D, relativo a requerir al interesado solicite en legal forma la correspondiente licencia municipal de obras en un plazo de dos meses. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4942. Decreto de fecha 25 de enero de 2012, con expediente nº 61/11 D y S, relativo a la vista del informe se archiva el expediente disciplinario y sancionador. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

4943. Decreto de fecha 31 de enero de 2012, con expediente nº 13/12 D, relativo a requerir al interesado solicite en legal forma la correspondiente licencia municipal de obras en un plazo de dos meses. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4944. Decreto de fecha 23 de enero de 2012, con expediente nº 13/12 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras en Calle Venezuela. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4945. Resolución de fecha 30 de enero de 2012, con expediente nº 41/11 D y S, relativo a proceder al archivo del expediente las obras denunciadas ya que estarían prescritas. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4946. Resolución de fecha 30 de enero de 2012, con expediente nº 54/11 D y S, relativo a proceder al archivo del expediente las obras denunciadas ya que estarían prescritas. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4947. Decreto de fecha 23 de enero de 2012, con expediente nº 15/12 D, relativo a requerir al interesado solicite en legal forma la correspondiente licencia municipal de obras en un plazo de dos meses. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4948. Decreto de fecha 23 de enero de 2012, con expediente nº 15/12 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras en Calle Venezuela. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4949. Resolución de fecha 30 de enero de 2012, con expediente nº 65/11 D y S, relativo a proceder al archivo del expediente ya que según informe emitido por la Policía de Inspección de Obras el denunciado no es titular del inmueble. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4950. Resolución de fecha 9 de febrero de 2012, con expediente nº 64/11 D y S, relativo a proceder al archivo del expediente ya que según informe emitido por la Policía Local de Inspección de Obras el denunciado no es titular del inmueble. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4951. Resolución de fecha 27 de enero de 2012, con expediente nº 5/12 O.E., relativo a ordenar al titular del inmueble sito en Calle Aparecidos a proceder a la reparación necesaria para sanear y quitar el peligro de caída de mascotas a la vía pública. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4952. Decreto de fecha 16 de enero de 2012, con expediente nº 8/12 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras en Calle Venezuela. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4953. Decreto de fecha 16 de enero de 2012, con expediente nº 8/12 D, relativo a requerir al interesado solicite en legal forma la correspondiente licencia municipal de obras en un plazo de dos meses. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4954. Decreto de fecha 19 de enero de 2012, con expediente nº 9/12 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras en Calle Trento. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4955. Decreto de fecha 19 de enero de 2012, con expediente nº 9/12 D, relativo a requerir al interesado solicite en legal forma la correspondiente licencia municipal de obras en un plazo de dos meses. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4956. Resolución de fecha 9 de febrero de 2012, con expediente nº 37/11 S, relativo a imponer una sanción de 600,00 € como autor de una infracción administrativa consistente en realizar obras en Calle Mulhacen. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4957. Resolución de fecha 9 de febrero de 2012, con expediente nº 37/11 D, relativo a reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal debiendo solicitar la correspondiente licencia en el plazo de dos meses. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4958. Resolución de fecha 8 de febrero de 2012, con expediente nº 38/11 S, relativo a imponer una sanción de 150,00 € como autor de una infracción administrativa consistente en realizar obras en Calle Mulhacen. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4959. Resolución de fecha 8 de febrero de 2012, con expediente nº 30/11 S, relativo a imponer una sanción de 3.000,00 € como autor de una infracción administrativa consistente en realizar obras en Calle Santa Mónica. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



4960. Resolución de fecha 8 de febrero de 2012, con expediente nº 30/11 D, relativo a reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal debiendo solicitar la correspondiente licencia en el plazo de dos meses. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4961. Resolución de fecha 6 de febrero de 2012, con expediente nº 39/09 D, relativo a imponer una multa coercitiva por importe de 1.750,00 € por incumplimiento injustificado de la orden de reposición alterada en relación con la obras sitas en Calle Santa Mónica. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4962. Resolución de fecha 6 de febrero de 2012, con expediente nº 2/10 D y S, relativo a proceder al archivo del expediente ya que no se ha producido la resolución de ambos expedientes en el plazo establecido para ello. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4963. Decreto de fecha 1 de febrero de 2012, con expediente nº 14/12 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras en Calle Rosita Ferrer. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4964. Decreto de fecha 1 de febrero de 2012, con expediente nº 14/12 D, relativo a requerir al interesado solicite en legal forma la correspondiente licencia municipal de obras en un plazo de dos meses. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4965. Resolución de fecha 1 de febrero de 2012, con expediente nº 42/11 S, relativo a desestimar íntegramente el escrito presentado imponiendo una sanción de 600,00 € como autor de la infracción urbanística consistente en realizar obras en Calle Badajoz. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4966. Resolución de fecha 1 de febrero de 2012, con expediente nº 42/11 D, relativo a desestimar íntegramente el escrito de alegaciones presentado requiriendo al interesado solicite en legal forma la correspondiente licencia municipal de obras en un plazo de dos meses. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4967. Decreto de fecha 30 de enero de 2012, con expediente nº 12/12 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras en Camino Llanos de Marín. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4968. Resolución de fecha 30 de enero de 2012, con expediente nº 12/11 D, relativo a reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal debiendo solicitar la correspondiente licencia en el plazo de dos meses. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4969. Decreto de fecha 26 de enero de 2012, con expediente nº 10/12 S, relativo a la incoación del expediente sancionador como responsable de la infracción urbanística consistente en realizar obras en Calle León y Calle Quiroga. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4970. Decreto de fecha 26 de enero de 2012, con expediente nº 10/12 D, relativo a requerir al interesado solicite en legal forma la correspondiente licencia municipal de obras en un plazo de dos meses. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4971. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, relativo a la aprobación de las liquidaciones en concepto de IVTM por importe de 82.76,53 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4972. Resolución de fecha 6 de febrero de 2012, con expediente nº 21/10 D.E., relativo a el desprecinto del establecimiento sito en Ctra de la Mojonera. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4973. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, relativo a autorizar la inhumación del fallecido en el nicho 93 serie 123 4ª Planta Calle San Lucas Del Cementerio de Roquetas de Mar. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4974. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, relativo a aprobar el anexo por concepto de liquidaciones de IBI urbana por importe de 58.793,39 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4975. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6958, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4976. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, con expediente nº AIS/6959, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

4977. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, con expediente n° AIS/6960, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4978. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, con expediente n° AIS/6961, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4979. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, con expediente n° AIS/6962, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4980. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, con expediente n° AIS/6963, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4981. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, con expediente n° 510/05 A.M., relativo a conceder licencia de ocupación solicitada para 24 viviendas plurifamiliares y utilización de sótano garaje en Calle Coslada y Calle Jarama. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4982. Resolución de fecha 8 de febrero de 2012, con expediente n° 22/12 L.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio el terreno sito en Camino de los Depósitos. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4983. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, con expediente n° 21/12 L.S., relativo a la incoación de procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio vallado el terreno sito en Polígono 32 parcela 44. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4984. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, con expediente n° 20/12 L.S., relativo a la incoación de procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio vallado el terreno sito en Calle Magistrado. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4985. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, con expediente n° 19/12 L.S., relativo a la incoación de procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio vallado el terreno sito en Calle Miramar. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4986. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, relativo a aceptar de plano la renuncia de licencia de obras efectuada con expediente n° 547/06 de para derribo de edificio existente y construcción de sótano garaje, local y 12 viviendas plurifamiliares en Calle Santander y Calle Pamplona. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4987. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, relativo a conceder licencia de construcciones, instalaciones y obras a los 2 solicitantes. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4988. Resolución de fecha 8 de febrero de 2012, relativo a aceptar de plano la renuncia de licencia de obra efectuada con expediente n° 1.250/06, de edificación de sótano garaje, trasteros y 8 viviendas plurifamiliares en Calle Inés. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4989. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, relativo a proceder a la rectificación del error material cometido en la Resolución de fecha 1 de febrero de 2012 consistente en que donde consta D° Francisco Giménez Alemán, debe constar Viviendas Rurales S.A. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4990. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, con expediente n° 64/12, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Leonardo Da Vinci. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4991. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, con expediente n° 63/12, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Almanzor. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4992. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, con expediente n° 65/12, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle La Venta. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
4993. Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, con expediente n° 318/11, relativo a rectificar la Licencia Municipal de actividad en las connotaciones que se indican. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



4994. Decreto de fecha 15 de febrero de 2012, relativo a reconocer la cantidad de 66,69 € en concepto de desplazamiento durante el mes de enero de 2012. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4995. Resolución de fecha 15 de enero de 2012, relativo a autorizar la inhumación del fallecido en el nicho 97, serie 123 4ª planta Calle San Lucas del Cementerio de Roquetas de Mar. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
4996. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, relativo a acordar la cancelación de las inscripciones registrales relativas a la Pareja de Hecho inscritos en el Registro de Parejas de Hecho con el nº 562 por mutuo acuerdo de los miembros de la pareja. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4997. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, relativo a acordar la cancelación de las inscripciones registrales relativas a la Pareja de Hecho inscritos en el Registro de Parejas de Hecho con el nº 481 por mutuo acuerdo de los miembros de la pareja. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
4998. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de IIVTNU y por importe de 37.526,05 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
4999. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, relativo a la aprobación de las liquidaciones de IVTM por un importe de 234,46 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
5000. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, relativo a la aprobación del anexo en concepto de Tasas de Basura por un importe de 5.543,24 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
5001. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, relativo a la aprobación del anexo en concepto de Tasas de Mercadillos por un importe de 40.024,00 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
5002. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 262,24 € de principal. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
5003. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana 2009 - 2011 por importe de 945,29 € de principal. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
5004. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 307,55 € de principal. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
5005. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 758,42 € de principal. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
5006. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 543,28 € de principal. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
5007. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 262,24 € de principal. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
5008. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 517,25 € de principal. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
5009. Resolución de fecha 16 de febrero de 2012, relativo a denegar la baja del vado LM nº 97/01 con carácter retroactivo por devengo de la tasa con fecha 01/01/2012. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
5010. Resolución de fecha 16 de febrero de 2012, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 8040-CDN. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
5011. Resolución de fecha 16 de febrero de 2012, relativo a autorizar para concurso de carnaval sito en Plaza de la Constitución. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
5012. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a contratar el suministro de adquisición de fitosanitarios con destino a mantenimiento de jardines por importe de 14.666,24 € IVA incluido. Parques y Jardines. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
5013. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, con expediente nº 3791 (UTS-6), relativo a proceder anular la ayuda económica familiar por valor de 80 €/mes desde febrero a

- septiembre dado que se le ha suministrado ayuda en especie. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
5014. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, con expediente nº 8655 (UTS-3), relativo a conceder una ayuda económica familiar en especie por valor de 80 €/mes durante dos meses destinado a gastos de alimentación. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
5015. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2012, con expediente nº 7892 (UTS-7), relativo a denegar la ayuda económica familiar solicitada dado que no reúne los requisitos para acceder a dicha ayuda. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
5016. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, relativo a autorizar al grupo PSOE la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 21 de febrero de 2012 a las 20:00 horas para la realización de un Acto denominado La Educación en Andalucía. Educación y Cultura. SERVICIO A LOS CIUDADANOS.
5017. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, relativo a autorizar la devolución de la fianza en concepto de matrimonio civil el día 11 de febrero de 2012 por un importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIO A LOS CIUDADANOS.
5018. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, relativo a autorizar la devolución de la fianza en concepto de matrimonio civil el día 24 de septiembre de 2011 por un importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIO A LOS CIUDADANOS.
5019. Resolución de fecha 16 de febrero de 2012, relativo a la aprobación del anexo en concepto de ICIO y por un importe de 20,00 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
5020. Resolución de fecha 16 de febrero de 2012, relativo a dejar sin efecto la Resolución de fecha 17 de enero de 2012 inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones de esta Entidad Local con el número 4115. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
5021. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, relativo a la aprobación de de la Relación de BAJA nº 15 RDB 02/20123. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
5022. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, relativo a dar por extinguido el contrato de arrendamiento del local Calle Estación de Roquetas de Mar destinado a oficinas administrativas de los Programas de Empleo desde el día 29 de febrero de 2012. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
5023. Decreto de fecha 13 de febrero de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/ 2012/15 por un importe de 252.352,24 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
5024. Decreto de fecha 10 de febrero de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/ 2012/14 por un importe de 39.514,41 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
5025. Resolución de fecha 13 de febrero de 2012, con expediente nº 22/11 D, relativo a aceptar íntegramente el escrito de alegaciones presentado y en consecuencia archivar el expediente una vez que las obras han quedado legalizadas mediante la obtención de la licencia urbanística nº 501/2011. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
5026. Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, relativo a proceder a la devolución de las fianzas constituidas en la Caja Municipal de Depósitos a favor de las 6 personas físicas o jurídicas que se indican. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
5027. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, con expediente nº 3/11, relativo a dar traslado del presupuesto estimado según informe técnico que calcula en 28.000,00 €. Suelo y Vivienda, Transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
5028. Resolución de fecha 16 de febrero de 2012, relativo a efectuar libramiento de la cantidad de 240,00 € al responsable de la Delegación de Educación y Cultura para hacer frente al gasto de los porteadores de la sardina que tendrá lugar el día 19 de febrero de 2012. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
5029. Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, relativo a autorizar la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 1 de marzo de 2012 a las 20:00 horas para la realización de un Acto denominado La Agricultura, Pilar de Almería. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**2º.- 2.- INFORME. Nº/Ref.: 49/09. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 194/09-PR. Adverso: Francisco Rodríguez García. Situación: Firmeza de la**



## **Sentencia Núm. 48/2012 y recepción del Expediente Administrativo.**

Objeto: Contra la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 28 de octubre de 2008 que desestima el recurso de reposición formulado por el actor en el expediente de responsabilidad patrimonial núm. 82/2008.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 13 de febrero de 2012 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 48/2012 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo, y no se hace especial pronunciamiento sobre las costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Responsable de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza del Auto y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

**2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-11-100. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Atestado Núm.: A.C. 127/11. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido. Adverso: Ioan Dancin. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 21 de diciembre de 2011 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 18 de diciembre de 2011 en la intersección de la Carretera de Zamona de Roquetas de Mar, por el vehículo Volkswagen Golf con matrícula 5017-GTK, dando lugar al Atestado Núm. A.C. 127/11.
- Con fecha 21 de diciembre de 2011 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados en una farola de alumbrado público.
- Con fecha 21 de diciembre de 2011 recibimos informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños en 980 Euros.
- Con fecha 22 de diciembre de 2011 se comparece en el Juzgado y se aporta el informe del Sr. Técnico Municipal.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de enero de 2012 y número de registro de

salida 95 se reclamó a la Compañía de Seguros: Direct, Seguros el importe de los daños que ascienden a la cantidad 980 Euros.

- Con fecha 13 de febrero de 2012 por la Compañía de Seguros: Direct, Seguros nos comunica que se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 980 Euros, con número de operación: 120120000884, número de ingreso: 20120000936.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Direct, Seguros con domicilio en Ronda de Poniente, Núm. 14, Centro empresarial Euronova. 28760 – Tres Cantos – Madrid.

**2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: 149/10. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Atestado Núm.: A.C. 92/10. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido Núm. 122/10-GU. Adverso: Damián Sánchez Moya. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 9 de noviembre de 2010 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 7 de noviembre de 2010 en el cruce de las vías de Calle Islas Azores y Calle Barranco La Escucha en Roquetas de Mar, por el vehículo Citroën Xsara con matrícula AL-1962-AJ, dando lugar a Atestado Núm. A.C. 92/10.
- Con fecha 9 de noviembre de 2010 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados en unos 8 metros de elementos fijos de cemento de protección contra salidas de vía.
- Con fecha 10 de noviembre de 2010 recibimos informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños en 530 Euros.
- Con fecha 12 de noviembre de 2010 se comparece en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar y se aporta el informe emitido por el Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe a que ascienden los daños causados en el patrimonio municipal.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de enero de 2012 y número de registro de salida 1.038 se reclamó a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad el importe de los daños que ascienden a la cantidad 530 Euros.
- Con fecha 15 de febrero de 2012 por el Juzgado de lo Penal Núm. 5 de Almería se hace entrega de Mandamiento de Pago por el importe estimado de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 344,98 Euros, con número de operación: 120120000924, número de ingreso: 20120000995.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente.

**2º.- 5.- Nª/Ref.: 80/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 278/10-SL. Adverso: Francisco Escobar Esteban. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 84/2012 y recepción del Expediente Administrativo.**

Objeto: Contra la resolución de fecha 19 de enero de 2010 dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se desestima el Recurso de Reposición formulado contra resolución por la que se impone una multa de 90 euros al recurrente. Expediente Sancionador núm. 79224785 de 20 de julio de 2009.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 16 de febrero de 2012 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 84/2012 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de fecha 19 de enero de 2010 dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se desestima el recuso de reposición formulado el día 8 de octubre de 2009 contra resolución recaída en el expediente sancionador núm. 79224785 de fecha 20 de julio de 2009 por la que se imponía una multa de 90 euros, cuya anulación resuelvo por no ser conforme a Derecho, dejándolo sin valor ni efecto. No se hace pronunciamiento especial sobre las costas causadas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Policía Local para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza del Auto y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

**2º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a colaboración en la XXVII Clásica de Almería.**

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de febrero de 2012:

"Visto el proyecto presentado por ALMERIENSE DE CICLISMO DEPORTIVO (ALCIDE), S.L con CIF Núm. B-04183869 y razón social en Carrera del Perú 123, 04006 Almería, para la celebración de la XXVII Clásica de Almería, que tendrá lugar el próximo día 26 de febrero del presente, la cual estrena categoría 1.HC pasando con algunas de las mejores carreras del calendario UCI World Tour.

Resultando el interés del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por participar en esta edición, como organizador de la salida, que acogerá a 21 equipos profesionales, tanto nacionales como internacionales, de primer nivel.

Considerando la enorme repercusión mediática, tanto a nivel nacional como internacional, y los beneficios económicos para nuestro municipio, por la gran cantidad de pernотaciones que se producirán, debido a la gran cantidad de corredores, técnicos y operarios que forman parte del pelotón que participará en la misma.

Por cuanto anteceder, es por lo que vengo en PROPONER:

Único.- Comprometer crédito para atender el gasto con ALMERIENSE DE CICLISMO DEPORTIVO (ALCIDE) S.L, con CIF núm. B-04183869, por importe de 11.800 €.- (ONCE MIL OCHOCIENTOS EUROS), IVA incluido, para atender los gastos relativos a la organización de la salida de la XXVII Edición de la Clásica de Almería, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 034.00.430.226.02 y 044.00.341.226.02 del vigente presupuesto de 2012.

No obstante, la JGL con su superior criterio, decidirá sobre el particular.”.

Consta en el expediente Retención de Crédito de Intervención por importe de 11.800 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03400 430 22602 (5.900 euros) y 04400 341 22602 (5.900 euros) del presupuesto del 2012, número de operación 220120001384.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

## ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

### **3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición presentado contra resolución de 30 de noviembre de 2011, sobre denegación de licencia de instalación de antena de telefonía móvil. Expte: 978/2010.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 6 de febrero de 2012:

“I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- La compañía “Vodafone, S.A.” en fecha 29 de septiembre de 2010 solicitó licencia de instalación de estación base de telefonía móvil en Avda. Unión Europea, 20 situando parte de las instalaciones en el garaje del edificio plurifamiliar determinado para el emplazamiento.

SEGUNDO.- En fecha 1 de octubre de 2011, notificado el 27 de octubre de 2010, fue requerida la solicitante a fin de que aportara diversa documentación. El 13 de septiembre de 2011 se emitió informe técnico desfavorable sobre la base de que los equipos auxiliares de la instalación se sitúan en la planta sótano alterando las condiciones de este no habiéndose recogido dichas

infraestructuras en la licencia de garaje nº 278/2006 A.M. En fecha 3 de octubre de 2011 se emite igualmente informe jurídico desfavorable.

TERCERO.- En fecha 19 de octubre de 2011 se dicta Propuesta de Resolución desfavorable a la concesión de la licencia presentándose en fecha 7 de noviembre de 2011 escrito de alegaciones a la propuesta de resolución basándose sucintamente en:

- a) Una supuesta falta de motivación del acto administrativo y por lo tanto en la nulidad del mismo, manifestando que se trata de una instalación que no lleva aparejados actos de construcción ni urbanización, siendo totalmente desmontables y que no altera la infraestructura del edificio y en que la Administración no puede imponer restricciones absolutas; y
- b) En que se trata de un servicio de interés general y que el servicio ha de prestarse en condiciones de igualdad, de competencia efectiva y de no discriminación.

CUARTO.- Dando traslado de las alegaciones realizadas al técnico y jurista que habían informado con anterioridad, en fecha 17 de noviembre de 2011 el Técnico municipal se ratifica en su informe anterior desfavorable de 13 de septiembre de 2011 y en fecha 29 de noviembre de 2011 se emite informe jurídico nuevamente desfavorable, por lo que en fecha 30 de noviembre de 2011 se dicta resolución por la Concejala Delegada del Area de Gestión de la Ciudad denegando la licencia solicitada, resolución que fue notificada el 19 de diciembre de 2011.

QUINTO.- Contra la resolución denegatoria de la licencia solicitada, en fecha 16 de enero de 2012 se presenta por D. Angel González González en nombre y representación de la mercantil "Vodafone, S.A." Recurso de Reposición contra la resolución que ponía fin a la vía administrativa de fecha 30 de noviembre de 2011 a que se ha hecho referencia en el ordinal, recurso que basa sucintamente en las siguientes alegaciones:

- a) Que Vodafone es un operador con títulos habilitantes para operar en todo el territorio nacional y cumple con el R.D. 1066/2001;
- b) Que se trata de una instalación que no lleva aparejada actos de construcción y no puede quedar condicionado a una licencia anterior de garaje, que no lleva aumento de edificabilidad y no altera la infraestructura del edificio;
- c) Que son nulas las disposiciones que limiten la prestación de un servicio en libre competencia;
- d) Que la instalación está vinculada al servicio de la edificación y al interés general.
- e) La obtención de la licencia solicitada por silencio administrativo; y
- f) Finaliza el recurso solicitando la suspensión del acto impugnado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2011, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, Acuerdo Primero, Anexo Unico, Disposición General 3.b), publicado en el B.O.P.A. nº 119 el 23 de junio de 2011, publicación nº 5062/2011, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

SEGUNDO.- La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 169, en relación con el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en sus artículos 7 c) y 8 d), disponen que será preceptiva la obtención de licencia para los actos de edificación y uso del suelo, ajustándose al procedimiento de otorgamiento de licencias previsto en la legislación local (arts. 13 y ss. del R.D.U. de Andalucía y, subsidiariamente, 9 del Reglamento de Servicios de las

Corporaciones Locales, de 17 de Junio de 1.955), y de acuerdo con las prescripciones de la Ley del Suelo, Reglamentos que la desarrollan y Planeamiento en vigor.

Por otra parte es de aplicación el PGOU de Roquetas de Mar, aprobado por Orden de de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, publicada dicha Orden aprobatoria en el B.O. de la Junta de Andalucía el 5 de mayo de 2009 y publicado el PGOU en el BOJA nº 126, de 1 de julio, artículo 8.5 sobre la obtención de licencia, 8.13 sobre procedimiento y 8.15 sobre el otorgamiento de licencias.

TERCERO.- Respecto a las alegaciones realizadas en el recurso presentado, nada que objetar en cuanto a los Fundamentos Primero y Segundo del escrito de alegaciones (Que Vodafone es un operador con títulos habilitantes para operar en todo el territorio nacional y cumple con el R.D. 1066/200)1habida cuenta que en ningún momento ha negado este Ayuntamiento nada de lo que en ellos se dice ni la resolución denegatoria que se recurre se basa en que no se cumpla con la normativa citada; en abundamiento, se ha de manifestar que no se trata propiamente de alegaciones al recurso y mucho menos de alegaciones urbanísticas.

CUARTO.- Respecto a las cuestiones de fondo planteadas, la tercera de las alegaciones formulada (Que se trata de una instalación que no lleva aparejada actos de construcción y no puede quedar condicionado a una licencia anterior de garaje, que no lleva aumento de edificabilidad y no altera la infraestructura del edificio), manifestar que es el uso distinto del de garaje, entre otros motivos, por lo que no es procedente instalar parte de la maquinaria o elementos de la antena en el sótano, debiéndose además de tener en cuenta que el uso de garaje no consume aprovechamiento mientras que cualquier otro uso distinto al de garaje si consume aprovechamiento, y resulta evidente que a parte del garaje, aunque se trate de una pequeña superficie, se le cambia el uso para albergar parte de las instalaciones de la antena de telefonía. Por otra parte, tanto la LOUA como el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía someten a licencia tanto lo actos de construcción como los de instalación, siendo este último el caso que nos ocupa que, en abundancia si que altera la infraestructura no solo del sótano sino también del propio edificio habida cuenta que se ha de instalar un cableado que comunique la maquinaria instalada en el sótano con la antena situada en la cubierta del edificio. Finalmente, señalar que la vinculación a la licencia anterior de garaje es palmaria toda vez que es precisamente esa licencia la que hace que no se pueda proceder a la instalación que se pretende albergar dado, como se ha dicho con anterioridad, el consumo de aprovechamiento que conlleva un uso distinto a su actual destino.

QUINTO.- Respecto a la alegación de que son nulas las disposiciones que limiten la prestación de un servicio en libre competencia, como ya se recogió en la resolución que se recurre, como fácilmente se puede comprobar la instalación proyectada no se encuentra entre las posibles bajo rasante recogidas en el artículo 9.26 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, norma esta urbanística que no regula las antenas de telefonía móvil, por todo lo cual se ha de concluir necesariamente que las alegaciones realizadas han de ser rechazadas de plano sin que ello suponga desigualdad, discriminación o lesión a la competencia efectiva ni influya la existencia o no de ordenanza reguladora de dichas instalaciones, dado que no se le esta diciendo que no instale la antena sino que parte de las instalaciones no se pueden instalar en el garaje, por lo que puede por lo tanto buscar otro emplazamiento en las inmediaciones.

SEXTO.- Respecto a la alegación de que la instalación está vinculada al servicio de la edificación y al interés general), manifestar que está fuera de todo lugar la afirmación de que la instalación está vinculada al servicio de la edificación toda vez que nada da para mejorar el servicio del edificio salvo los ingresos económicos que se derivan para la comunidad del arrendamiento de la cubierta para la instalación de la antena de telefonía, sin que por otra parte por este Ayuntamiento se esté

negando en ningún momento que los servicios que se prestan por la entidad recurrente sean de interés general, afirmación esta última que nada aporta a lo ya resuelto con anterioridad.

SEPTIMO.- Sobre la alegación de haber obtenido la licencia por silencio administrativo la misma ha de decaer a la vista de lo dispuesto por el Tribunal Supremo en la Sentencia de la Sala Tercera de 28 de enero de 2009, la cual, resolviendo un recurso de casación en interés de Ley, ha declarado, «...como doctrina legal, que el artículo 242.6 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana., aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el artículo 8.1.b), último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, son normas con rango de Leyes básicas estatales, en cuya virtud y conforme a lo dispuesto en el precepto estatal, también básico, contenido en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, no pueden entenderse adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la ordenación territorial o urbanística...».

Según la meritada Sentencia, aunque conforme al citado artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la regla general es la del silencio positivo, la propia norma contiene la salvedad de que otra norma con rango de Ley o norma de Derecho Comunitario Europeo establezca lo contrario, y esto es lo que sucedía con la vigencia antes, en todo el territorio español, del precepto contenido en el aludido artículo 242.6 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 (declarado vigente en la Disposición derogatoria única de la Ley 1/1998, de 13 de abril, y no derogado por la Disposición derogatoria única de la ley 8/2007) y ahora con lo dispuesto en el artículo 8.1.b), último párrafo, del texto refundido de la Ley de suelo de 2008. Por ello, considera el Alto Tribunal que se trata de una garantía encaminada a preservar la legalidad urbanística.

En abundancia, el art. 20.2 "in fine" del R.D.U. de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, al igual que el artículo 8.1.b), último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, determina que no pueden entenderse adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la ordenación territorial o urbanística.

Esta doctrina legal no puede en modo alguno ser desconocida por esta Administración, quien, a la vista de la ordenación urbanística correspondiente y en el ámbito de sus respectivas funciones, debe tenerla presente en el caso que nos ocupa debiéndose concluir necesariamente que no puede en ningún caso entenderse concedida la licencia solicitada por silencio administrativo positivo cuando es "contra legem" como es el caso.

Se trata en definitiva el recurso presentado de una reproducción de las alegaciones que ya fueron desestimadas por la Resolución recurrida sin que se haya formulado ninguna alegación nueva que desvirtúe lo anteriormente resuelto, por lo que el recurso debe ser desestimado en su integridad.

OCTAVO.- Finalmente, en cuanto a la suspensión del acto recurrido, ha de ser rechazado habida cuenta que Se ha de partir en el análisis de que el acto recurrido y sobre el que se pide la suspensión es la denegación de la licencia solicitada. Así las cosas, a todas luces evidente es que se trata de un acto negativo y que como tal, la suspensión del mismo entraña algo más que una simple suspensión, pues implica de hecho, la concesión de la licencia con lo que la medida cautelar se torna en una estimación anticipada, aunque no definitiva, de la pretensión de fondo. Así pues, la suspensión de actos negativos, que deniegan una pretensión del interesado, anticiparía un

eventual resultado estimatorio del recurso, alterando precisamente el estado de cosas previo a la ejecución del acto impugnado.

A tales efectos, tiene declarado el Tribunal Constitucional, por Auto de 20-3-99 que:

“(...) en efecto, los actos negativos no cambian en nada la situación existente; en tales casos acceder a la petición de suspensión significaría, pura y simplemente, más que paralizar los pretendidos efectos de tales actos, crear una situación nueva, es decir, que en tales casos las Salas de lo Contencioso, más que detener la eficacia de un acto administrativo, lo que harían es, al socaire de la suspensión, algo más y distinto a suspender, a saber, emitir un acto distinto y contradictorio con el administrativo impugnado.”

En igual sentido, por citar algunos: AATS de 16-7-91, 18-12-92, 22-11-93, 27-3-93, 25-1-94, 26-12-94 ó 22-9-95.

Así pues, en los casos de actos negativos, como es el presente, debe denegarse la suspensión por la propia naturaleza de la medida cautelar, cuya finalidad es mantener el status quo existente en el momento de adoptarse el acto recurrido, pero no conferir a la medida cautelar impetrada un efecto positivo de reconocimiento preventivo de los efectos de una hipotética resolución favorable y, por ende, la modificación de la situación anterior. El criterio contrario determinaría que, en trámite de solicitud de suspensión, medida que es de naturaleza cautelar, se produjera el otorgamiento o concesión de lo pedido en vía administrativa, lo cual es de todo punto ajeno a la propia naturaleza de la suspensión que se solicita para mantener la situación anterior al acto impugnado.

Así pues, es a todas luces evidente la improcedencia de la medida cautelar solicitada por lo que la misma ha de ser rechazada.

NOVENO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes y Fundamentos de Derecho y demás de aplicación,

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el Recurso de Reposición presentado por los motivos reseñados en el cuerpo de la presente propuesta, confirmando la resolución recurrida en todos sus términos.

SEGUNDO.- La notificación del Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.



### **3º.- 2.- INFORME relativo a la solicitud del titular de la licencia de autotaxi nº 6, de anulación de ampliación de la situación de excedencia en que se encuentra en la actualidad.**

Con fecha 27 de enero de 2012, D. Luis Manuel Hernández Bueno, provisto de D.N.I. Número 34.842.241-R, titular de la licencia de Auto-Taxi núm. 6, solicita la anulación de la excedencia que tiene concedida hasta el día 5 de octubre de 2012.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 26 de septiembre de 2011 la Junta de Gobierno Local acordó conceder ampliación de excedencia hasta el 5 de octubre de 2012.

Con fecha 30 de enero de 2012 se solicita informe a la Jefatura de la Policía, evacuado con fecha 17 de febrero de 2012.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 19º.-8.- de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), no obstante el titular de la licencia deberá ejercer la actividad con plena y exclusiva dedicación, debiendo comunicar cualquier variación en cuanto a los conductores asalariados con plena y exclusiva dedicación, no existiendo expediente sancionador alguno instruido sobre la Licencia de Auto-Taxi núm. 6.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dejar sin efecto la excedencia voluntaria concedida al titular de la Licencia de Auto-Taxi núm. 6, Don Luís Manuel Hernández Bueno, debiendo cumplir con la normativa legal de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

### **3º.- 3.- INFORME relativo a la solicitud del titular de la licencia de autotaxi nº 14, de anulación de la situación de excedencia en que se encuentra en la actualidad.**

Con fecha 1 de febrero de 2012, D. Victoriano Mellado Fernández, provisto de D.N.I. Número 34.840.181-B, titular de la Licencia de Auto-Taxi núm. 14, solicita la anulación de la excedencia que tiene concedida hasta el día 15 de febrero de 2013.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 15 de febrero de 2010 la Junta de Gobierno Local acordó conceder excedencia hasta el 15 de febrero de 2013.

Con fecha 2 de febrero de 2012 se solicita informe a la Jefatura de la Policía, evacuado con fecha 17 de febrero de 2012.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 19º.-8.- de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), no obstante el titular de la licencia deberá ejercer la actividad con plena y exclusiva dedicación, debiendo comunicar cualquier variación en cuanto a los conductores asalariados con plena y exclusiva dedicación, no existiendo expediente sancionador alguno instruido sobre la Licencia de Auto-Taxi núm. 6.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dejar sin efecto la excedencia voluntaria concedida al titular de la Licencia de Auto-Taxi núm. 14 Don Victoriano Mellado Fernández, debiendo cumplir con la normativa legal de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

#### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

### **4º.- 1.- ACTA de mesa de contratación relativa al recurso de reposición presentado contra acuerdo de incoación de expediente de penalización en el contrato de servicio de redacción de proyecto y dirección de obra de Mejora y reposición de las instalaciones en el complejo deportivo de Las Salinas.**

Se da cuenta del siguiente Acta:

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. DANIEL LÓPEZ RODRÍGUEZ AL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE PENALIZACIÓN POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA (MEJORA Y REPOSICIÓN DE LAS INSTALACIONES EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LAS SALINAS).

ASISTENTES:

Presidente. Dª. María Teresa Fernández Borja, Concejal-Delegada de Contratación;

Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General, D. Luís Ortega Olivencia, Interventor de Fondos, D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández Borja, Concejala-Delegada de Contratación; D<sup>a</sup>. Josefa Rodríguez Gómez, Jefa del Servicio de Contratación; D<sup>a</sup>. Ana Belén Pulido Delgado, Técnico de Gestión de Contratación.  
Secretaria de acta. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Ruiz-Rico Alcaide, TAG del Servicio de Contratación.

Siendo las 12:00 horas del día uno de febrero de dos mil doce, en el salón de sesiones de la casa consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, a fin de proceder al estudio del recurso de reposición interpuesto D. Daniel López Rodríguez al acuerdo de Junta de Gobierno Local relativo a la incoación de expediente de penalización por presunto incumplimiento contractual del contrato de servicio de redacción de proyecto y dirección de obra (mejora y reposición de las instalaciones en el complejo deportivo de las Salinas).

La Junta de Gobierno Local aprueba la incoación de sanción al contratista por la no ejecución de una de las actuaciones (Dirección de Obra) objeto del contrato menor de servicio referido, mediante la aplicación de la penalidad consistente en la deducción de la cantidad que, en concepto de pago parcial, debía abonarse al contratista (1.200 Euros, más el IVA correspondiente, lo que hace un total de 1.416 Euros), del importe total de adjudicación (seis mil euros (6.000.-€), más el IVA (18%), siendo el total de siete mil ochenta euros (7.080.-€) IVA incluido.

Con fecha 18 de enero se recibe recurso de reposición interpuesto por el contratista en el que se expone lo siguiente:

“Pues bien, no se trata de un incumplimiento parcial, ya que tanto la redacción del proyecto como la dirección de la obra han sido llevadas a cabo en su totalidad por el contratista compareciente, la instalación objeto de contratación se ha ejecutado conforme al proyecto, anexo a dirección de obra y de conformidad con los Reglamentos y demás Normas complementarias que le afecten cumpliendo la normativa vigente y de conformidad con la normativa aplicable, lo que demuestra con la documentación acreditativa y justificativa de la ejecución total de la obra cuyas copias documentales a continuación se acompañan”.

Con fecha 19 de diciembre de 2011, se reúne la mesa de contratación y adopta el siguiente acuerdo: “Advertidos por la Mesa una serie de defectos formales del recurso, que si bien, ya supondría la DESESTIMACIÓN del mismo (No se trataría de un recurso de reposición, ya que el acuerdo que impugna NO pone fin a la vía administrativa, sino un escrito de alegaciones a la imposición de la sanción o penalidad, así como falta de competencia del Órgano al que se dirige el referido escrito, por razones de economía procesal, considera preciso entrar en el fondo del asunto, para lo cual se precisa la emisión de Informe por parte del responsable de la ejecución del contrato, esto es, Emilio Langle Fandino.”

Con fecha 24 de enero, emite informe en el que hace constar lo siguiente:

“Que no tengo nada que informar al respecto, y propongo se revisen por parte de la mesa de contratación, las actas de replanteo, recepción y certificaciones finales de obra obrantes en el expediente 14/10 PROTEJA, con el fin de dilucidar la dirección facultativa de las instalaciones”.

Reunida la mesa y a la vista de la documentación obrante en el expediente 14/10 Proteja, se advierte lo siguiente:

1.- La documentación referida por el Técnico responsable de la ejecución de la obra (E. Langle Fandino) se encuentra suscrita por el mismo, así como las certificaciones de obra para pago. Dicha documentación debía ser firmada por el Director de Obra.

2.- No obstante, junto con el recurso de reposición interpuesto por Daniel López Rodríguez, presenta una serie de documentación "justificativa de la ejecución total de la obra":

1.- Proyecto y anexo a la dirección de obra (dorso que indica: prueba de aislamiento y sellado por el Ayuntamiento a fecha de 22 de junio de 2011),

2.- Certificado de la dirección técnica de la obra del proyecto de alumbrado de las pistas de fútbol en el complejo deportivo Las Salinas (certificación firmada por el contratista y sellada por el propio Ayuntamiento de Roquetas de Mar a 22 de junio de 2011, que se acompaña como documento nº 2.

3.- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión, cuyo director de obra figura en la verificación e inspección de la instalación a nombre de Daniel López Rodríguez.

Se advierte por la mesa que el documento aportado como número 4, no es el certificado final de la obra, que fue suscrito por el Técnico Municipal Emilio Langle Fandino, como se establece en el punto 1.

Del análisis de la documentación aportada, junto a la obrante en el expediente administrativo de Contratación, se concluye lo siguiente:

1.- Que si bien es cierto que el contratista, esto es, D. Daniel López Rodríguez, aporta una serie de documentación suscrita por él como Director de Obra, también es cierto que, debía haber suscrito documentos esenciales para la ejecución de la obra, como Director de la misma, para la que fue contratado y que asumió el Ingeniero Técnico Municipal, en su defecto y ausencia. En consecuencia, deberá subsanar la omisión de su firma en dicha documentación.

2.- Que al constar como Director de Obra ante terceros (frente el Contratista de la obra, esto es, SISTEMAS DE CALOR, S.L., y ante Organismos Oficiales, Consejería de Economía e Innovación de la Junta de Andalucía) y no haberse notificado por el responsable de la ejecución del contrato, la sustitución del Director de Obra, ha tenido lugar una CO-DIRECCIÓN DE OBRA, entre D. Daniel López Rodríguez y D. Emilio Langle Fandino (Ingeniero Técnico Municipal). Ello, en base a lo establecido en el artículo 213.1 y 2 de la LCSP, al regular la potestad de dirección, inspección y control de la obra por parte de la Administración. En consecuencia, procedería el pago del servicio contratado en un 50%.

Como consecuencia de lo expuesto, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, proponer al Órgano de Contratación la adopción del siguiente acuerdo:

1.- A pesar de que el recurso de reposición interpuesto adolece de defectos formales que supondrían la desestimación del mismo, procedería la autorización del pago de SEISCIENTOS EUROS, más el IVA correspondiente, lo que hace un total de SETECIENTOS OCHO EUROS (IVA incluido), por la CODIRECCIÓN de la Obra consistente en la mejora y reposición de las instalaciones en el complejo deportivo de las Salinas, por las razones antepuestas. Dicho pago se encuentra CONDICIONADO a la firma por parte del Director de la Obra, D. Daniel López, de la documentación obrante en el expediente administrativo, anteriormente mencionada.

2.- Dar traslado del acuerdo a D. Daniel López Rodríguez, Responsable de la Ejecución del contrato (Emilio Langle Fandino), S. de Contratación e Intervención.

En este estado, se levanta la presenta acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, DOY FE.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

#### **4º.- 2.- ACTA de mesa de contratación relativa a reclamación al contrato de obra Reparación y mejora de la Plaza Benedicto XVI en Roquetas de Mar (PROTEJA 2010).**

Se da cuenta del siguiente Acta:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION RELATIVA A LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR DON JESUS OJEDA IBORRA EN RELACIÓN AL CONTRATO DE OBRA DENOMINADA “REPARACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA BENEDICTO XVI EN ROQUETAS DE MAR (PROTEJA 2010)”.

ASISTENTES:

Presidente. D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández Borja, Concejala-Delegada de Contratación y Patrimonio;  
Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General, D. Luís Ortega Olivencia, Interventor de Fondos, D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández Borja, Concejala-Delegada de Contratación; D<sup>a</sup>. Josefa Rodríguez Gómez, Jefa de la Sección de Contratación; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Ruiz-Rico Alcaide, TAG de la Sección de Contratación.  
Secretaria de acta. D<sup>a</sup>. Ana Belén Pulido Delgado, Técnico de Gestión de la Sección de Contratación.

Siendo las 12:00 horas del día 15 de febrero de dos mil doce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, a fin de proceder al estudio y contestación del escrito de reclamación presentado con fecha 13 de febrero de 2012 y nº de R.E. 2754 por don Jesús Ojeda Iborra, con D.N.I. nº 78.032.023-S, como suministrador de materiales de la obra promovida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar “REPARACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA BENEDICTO XVI EN ROQUETAS DE MAR”, financiada con fondos PROTEJA 2010, y adjudicada a SAICO S.A. INTAGUA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS (SAICO), con CIF A-03.033.479.

Con fecha 9 de febrero de 2011, se firma contrato de obra denominada “REPARACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA BENEDICTO XVI EN ROQUETAS DE MAR”, financiada con fondos PROTEJA, con la mercantil SAICO S.A., por importe de adjudicación de ciento veinte mil trescientos ochenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (120.384,61.-€) más IVA, veintiún mil seiscientos sesenta y nueve euros con veintitrés céntimos (21.669,23 €), lo que hace un total de ciento cuarenta y dos mil cincuenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (142.053,84.-€).

En el citado escrito de reclamación el proveedor presenta escrito de requerimiento extrajudicial de las cantidades a continuación señaladas, según copia de las facturas que acompaña:

- “- Setecientos setenta y un euros con veintidós céntimos (771,22€) IVA incluido, en concepto de tierra vegetal y retirada de escombros a vertedero.
- Ciento sesenta euros con ochenta y ocho céntimos (160,88€) IVA incluido, en concepto de grava 12/25 puesta en obra y retirada de escombros a vertedero.”

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable:

- Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos de Sector Públicos( LCSP).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Artículo 1.597 del Código Civil.
- Jurisprudencia aplicable.

Sobre la procedencia del ejercicio de la acción directa frente a la Administración, establece el artículo 1.597 del Código Civil que "los que ponen su trabajo y materiales en una obra ajustada alzadamente por el contratista, no tienen acción contra el dueño de ella sino hasta la cantidad que éste adeude a aquél cuando se hace la reclamación". Dicho artículo rige la relación entre particulares.

No obstante, en el ámbito de la contratación pública, el subcontratista no tiene acción directa contra la Administración pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.4 de la LCSP, "Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b y c del apartado 1 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal."

En consecuencia, la posición del contratista frente a la Administración no varía en el caso de celebración de subcontratos y el subcontratista no adquiere con la Administración vínculo alguno, quedando solo obligados ante el contratista principal. Cuestión distinta es que el subcontratista pueda instar el embargo de los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato en el caso de que el contratista incumpla con sus obligaciones (artículo 200.7.b LCSP).

La Jurisprudencia ha recalcado la responsabilidad exclusiva del contratista en distintas ocasiones y con diversas formulaciones:

1.- La responsabilidad contractual incumbe al contratista principal, quien ha de responder ante la Administración de la gestión del servicio, sin perjuicio de las obligaciones del subcontratista para con el contratista principal y de las acciones que pudieran derivarse de tal relación (STS de 20-4-1992, 18-12-1996).

2.- En la subcontratación, los efectos de la actuación del subcontratista deben ser asumidos directa y exclusivamente por el contratista adjudicatario, como actos propios de los que responsabilizarse. El subcontratista, aunque es un 3º para la administración, no introduce la figura de una tercera parte en el contrato principal, en el que sólo existen dos partes en relación. Por eso, el contratista debe valorar los actos que realiza para el buen fin del contrato, entre estos se encuentran los subcontratos, asumiendo el resultado de los mismos, y, por tanto, su posible fracaso, y debe tomar medidas adecuadas para impedirlo, ya que en otro caso estos resultados desfavorables tendrá que afrontarlos como derivados de actos propios frente a la Administración, lo que no impide que por su parte lógicamente pueda cubrirse frente al contratista con las garantías que estime convenientes, pero en ninguna forma puede intentar trasladar estos efectos desfavorables a la Administración achacándolos a actos de terceros (STS 10-2-1990).

3.- Los fraudes cometidos en la ejecución de un contrato comporta responsabilidad para el contratista, no para el subcontratista (STS 2-7-1979).

Así y dado que el subcontrato es un negocio jurídico privado celebrado entre el contratista y el subcontratista, del que la Administración no es parte, es el contratista quien debe pagar las prestaciones realizadas por el subcontratista (artículo 211 LCSP).

A mayor abundamiento, si alguna duda pudiese plantear la lectura del referido artículo 210.4 de la LCSP, ésta ha sido zanjada por el nuevo TRLCSP, en el artículo 227. En el apartado 4º se recuerda que "4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato." Pero introduce un apartado 8º en el que literalmente se dice que "8. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos".

En este estado, se levanta la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, DOY FE."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

#### **4º.- 3.- ACTA de apertura de sobre A, sobre proposiciones presentadas al procedimiento licitación de explotación de un quiosco permanente en Calle Jose Luis Perales, nº 4.**

Se da cuenta del siguiente Acta:

"ACTA DE APERTURA DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y ECONÓMICA) SOBRE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LICITACIÓN DE LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO PERMANENTE EN C/. JOSE LUIS PERALES Nº 4, AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR.

ASISTENTES:

Presidente. D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández Borja, Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio.

Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General, D. Luís Ortega Olivencia, Interventor de Fondos, D<sup>a</sup>. Josefa Rodríguez Gómez, Jefa del Servicio de Contratación y D<sup>a</sup> Ana Belén Pulido Delgado, Técnico de Gestión del Servicio de Contratación.

Secretaria de acta. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Ruiz-Rico Alcaide, T.A.G. del Servicio de Contratación.

Siendo las 12:00 horas del día 15 de febrero de 2012, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, a fin de proceder a la apertura del Sobre A, proposición técnico-económica, de las ofertas presentadas al procedimiento abierto de licitación para la concesión administrativa consistente en la explotación de un quiosco permanente en C/ José Luís Perales, nº 4, Aguadulce, Roquetas de Mar; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 13 de 20 de enero de dos mil doce.

PROPOSICIÓN Nº 1.- Don Carlos Jesús Martínez Tejada, D.N.I. nº 29.083.626-B, Incluye la siguiente documentación:

- 1.- Documentación acreditativa de haber sido el peticionario inicial de la concesión (contrato administrativo suscrito con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 25 de mayo de 2006.
- 2.- Declaración jurada acreditativa de experiencia en el Sector de la Hostelería, desde el año 1986.
- 3.- Listado de precios ofrecidos al público.
- 4.- Modelo de proposición económica conteniendo canon anual de adjudicación, por importe de

1.941,15 €, impuestos incluidos.

PROPOSICIÓN Nº 2.- Don Vicente Enrique Martínez Martínez, D.N.I. nº 45.588.907-D, Incluye la siguiente documentación:

- 1.- Documentación acreditativa de experiencia en el Sector de la Hostelería, durante 12 años y medio.
- 2.- Listado de precios ofrecidos al público.
- 3.- Modelo de proposición económica conteniendo canon anual de adjudicación, por importe de 2.500 €, impuestos incluidos.

PROPOSICIÓN Nº 3º.- Don Sergio García Rodríguez, D.N.I. nº 47.633.109-V. Incluye la siguiente documentación:

- 1.- Listado de precios ofrecidos al público.
- 2.- Modelo de proposición económica conteniendo canon anual de adjudicación, por importe de 1.941,15 €, impuestos incluidos.

PROPOSICIÓN Nº 4º.- Don Antonio García Piñera, D.N.I. nº 77.112.558-K. Incluye la siguiente documentación:

- 1.- Listado de precios ofrecidos al público.
- 2.- Modelo de proposición económica conteniendo canon anual de adjudicación, por importe de 1.941,15 €, impuestos incluidos.

Establece la Cláusula 4º del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la concesión de referencia, los siguientes CRITERIOS DE SELECCIÓN:

“La selección de solicitantes se efectuará mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

- a) Canon anual: Máximo de 3 puntos.
- b) Experiencia en la rama de hostelería, comercio o venta de bebidas y alimentos: Máximo de 3 puntos.
- c) Ser peticionario inicial: Máximo de 2,5 puntos.
- d) Tarifas o lista de precios ofrecidos al público: Máximo de 2,5 puntos”.

Examinado el contenido del Sobre A, la Mesa de Contratación, evalúa las ofertas presentadas, arrojando el siguiente resultado:

Canon	Experiencia	Peticionario inicial	Tarifas precios	Total
2.33	3	2.5	2.5	10.33
3	3	No acredita	2.5	8.5
2.33	No acredita	No acredita	2.5	4.83
2.33	No acredita	No acredita	2.5	4.83

Se ha optado por dar la máxima puntuación en el criterio d) Tarifas o lista de precios ofrecidos al público a todos los licitadores, ya que todos ellos presentan precios adecuados a la media en el mercado para este tipo de productos, resaltando, no obstante que el licitador con la propuesta nº 1, presenta una mayor variedad de productos.



El Cálculo del criterio canon se ha realizado otorgando la máxima puntuación al licitador que ha presentado la mejor oferta económica. El resto se ha calculado de manera proporcional.

En consecuencia, la mesa por unanimidad de sus miembros, ha resuelto formular al órgano de contratación propuesta de adjudicación de la concesión administrativa consistente en la explotación de un quiosco permanente en C/ José Luís Perales, nº 4, Aguadulce, Roquetas de Mar, a Don Carlos Jesús Martínez Tejada, D.N.I. nº 29.083.626-B, por un canon anual de adjudicación de 1.941,15 €, impuestos incluidos, que se hará efectivo anualmente en la Tesorería Municipal, en el mes siguiente a aquel en que se produzca la adjudicación. Dicho canon se actualizará anualmente de conformidad con las variaciones que experimente el índice de precios al consumo.

Sin perjuicio de lo anterior, la primera anualidad se abonará en la Tesorería Municipal con carácter previo a la formalización del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que rige la concesión.

La concesión se otorga por plazo de diez (10) años a contar desde la formalización del preceptivo contrato, plazo que se considera de carácter improrrogable.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 9.2 del Pliego, la adjudicataria deberá aportar (en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del presente acuerdo) los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva de 97.-€, con objeto de que se apruebe la adjudicación de la concesión por el órgano de contratación.

En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha "ut supra" indicado, de los que, como Secretario, doy fe."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

#### **4º.- 4.- ACTA de apertura de sobre C, sobre proposiciones presentadas al procedimiento de licitación de explotación de local sito en apeadero de autobuses interurbanos en Roquetas de Mar, destinado a Bar-Cafetería.**

Se da cuenta del siguiente Acta:

"ACTA DE APERTURA DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA) SOBRE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LICITACIÓN DE LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL SITO EN EL APEADERO DE AUTOBUSES INTERURBANOS EN ROQUETAS DE MAR, DESTINADO A BAR-CAFETERÍA.

##### ASISTENTES:

Presidente. D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández Borja, Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio.  
Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General, D. Luís Ortega Olivencia, Interventor de Fondos, D<sup>a</sup>. Josefa Rodríguez Gómez, Jefa del Servicio de Contratación y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Ruiz-Rico Alcaide, T.A.G. del Servicio de Contratación.  
Secretaria de acta. D<sup>a</sup> Ana Belén Pulido Delgado, Técnico de Gestión del Servicio de Contratación.

Siendo las 12:00 horas del día 15 de febrero de 2012, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, a fin de proceder a la apertura del Sobre A, proposición técnico-económica, de las ofertas presentadas al procedimiento abierto de licitación para la concesión administrativa consistente en la explotación de un local sito en el apeadero de autobuses interurbanos de Roquetas de Mar, destinado a Bar-Cafetería; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 13 de 20 de enero de dos mil doce.

PROPOSICIÓN Nº 1.- Don Sebastián Segura Gutiérrez, D.N.I. nº 42.975.376-Z, Incluye la siguiente documentación:

1.- Modelo de proposición económica conteniendo canon anual de adjudicación, por importe de 2.000,00 €, impuestos incluidos.

PROPOSICIÓN Nº 2.- Don Sergio García Rodríguez, D.N.I. nº 47.633.109-V, Incluye la siguiente documentación:

1.- Listado de precios ofrecidos al público.

2.- Modelo de proposición económica conteniendo canon anual de adjudicación, por importe de 1.982,30.-€, impuestos incluidos.

PROPOSICIÓN Nº 3º.- Don Antonio García Piñera, D.N.I. nº 77.112.558-K. Incluye la siguiente documentación:

1.- Listado de precios ofrecidos al público.

2.- Modelo de proposición económica conteniendo canon anual de adjudicación, por importe de 1.982,30 €, impuestos incluidos.

Establece la Cláusula 4º del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la concesión de referencia, los siguientes CRITERIOS DE SELECCIÓN:

“La selección de solicitantes se efectuará mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

a) Canon anual: Máximo de 3 puntos.

b) Experiencia en la rama de hostelería, comercio o venta de bebidas y alimentos: Máximo de 3 puntos.

c) Ser petitionerio inicial: Máximo de 2,5 puntos.

d) Tarifas o lista de precios ofrecidos al público: Máximo de 2,5 puntos”.

Examinado el contenido del Sobre A, la Mesa de Contratación, evalúa las ofertas presentadas, arrojando el siguiente resultado:

	<b>Canon</b>	<b>Experiencia</b>	<b>Peticionario inicial</b>	<b>Tarifas precios</b>	<b>Total</b>
1º D. Sebastián Segura	3	No se acredita	2,5	No presenta	<b>5,50 ptos</b>
2º D. Sergio García	2,97	No se acredita	0	2,5	5,47 puntos
3º D. Antonio García	2,97	No se acredita	0	2,5	5,47 puntos

El Cálculo del criterio canon se ha realizado otorgando la máxima puntuación al licitador que ha presentado la mejor oferta económica. El resto se ha calculado de manera proporcional.

En consecuencia, la mesa por unanimidad de sus miembros, ha resuelto formular al órgano de contratación propuesta de adjudicación de la concesión administrativa consistente en la explotación de un local sito en el apeadero de autobuses interurbanos de Roquetas de Mar, a la oferta económicamente más ventajosa formulada por Don Sebastián Segura Gutiérrez, D.N.I. nº

42.975.376-Z, por un canon anual de adjudicación de 2.000.- €, impuestos incluidos, que se hará efectivo anualmente en la Tesorería Municipal, en el mes siguiente a aquel en que se produzca la adjudicación. Dicho canon se actualizará anualmente de conformidad con las variaciones que experimente el índice de precios al consumo.

Sin perjuicio de lo anterior, la primera anualidad se abonará en la Tesorería Municipal con carácter previo a la formalización del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que rige la concesión.

La concesión se otorga por plazo de diez (10) años a contar desde la formalización del preceptivo contrato, plazo que se considera de carácter improrrogable.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 9.1 y 9.2 del Pliego, la adjudicataria deberá aportar (en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del presente acuerdo) los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva de 100.-€, con objeto de que se apruebe la adjudicación de la concesión por el órgano de contratación.

En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha "ut supra" indicado, de los que, como Secretario, doy fe."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

#### **4º.- 5.- DACIÓN DE CUENTAS de informe del técnico de Proyectos Europeos, sobre la recuperación por la Guardia Civil, de parte de los equipos informáticos que fueron sustraídos de la oficina de empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado mes de mayo de 2011.**

Se da cuenta del informe emitido con fecha 17 de febrero de 2012 por el Técnico Responsable de Proyectos Europeos sobre el robo producido en las las Oficinas Municipales de Empleo el pasado 16 de mayo de 2011 y la reciente aparición de parte del material robado, adjuntando diligencia de entrega de efectos intervenidos de la Comandancia de la Guardia Civil de Roquetas de Mar.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

#### **4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso formulado por los delegados del personal funcionario y laboral frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2012.**

Se da cuenta del siguiente Informe-Proposición de fecha 13 de febrero de 2012:

"ANTECEDENTES

1º.-El artículo 4 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 diciembre convalidado por el Congreso de los Diputados el 11 de enero de 2012 establece que: "para el conjunto del sector público estatal, la jornada ordinaria de trabajo tendrá un promedio semanal no inferior a las 37 horas y 30 minutos. Esta media semanal se entenderá sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan, que experimentarán las adaptaciones necesarias para adecuarse a la modificación general en la jornada ordinaria".

Este precepto que entró en vigor el uno de enero de 2012 (Disposición final vigésima tercera) es de aplicación directa a la Administración Local conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 7/2007, de 12 abril por la que se aprueba el Estatuto Básico de los Empleados públicos y 94 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, e implica la adaptación de la jornadas de trabajo para el año 2012 de todos los empleados que prestan servicio en la entidad.

2º.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de enero de 2012, al objeto de aprobar la ejecución de las medidas previstas en el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 diciembre, autorizó a la Delegada de Administración de la Ciudad a dictar las instrucciones necesarias para adecuar los calendarios laborales vigentes, incluido la implantación de los sistemas de seguimiento de cumplimiento horario, previa negociación en el seno de la Mesa de Negociación.

3º.- Mediante resolución de fecha 11 de enero de 2012 por el Alcalde-Presidente se acordó efectuar la convocatoria de la Junta de Personal y Comité de Empresa al objeto de constituir, en su caso, una Mesa General de empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que determine las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral establecidas en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 abril por la que se aprueba el Estatuto Básico de los Empleados públicos, y, en especial, la adecuación de la jornada laboral y horario de trabajo, régimen de vacaciones y permisos al Real Decreto Ley 20/2011, autorizando expresamente a la Concejala Delegada de Administración de la ciudad para que, previo acuerdo con los presidentes del Comité de empresa y Junta de Personal, fije el día y hora de constitución y celebración de la sesión con el contenido reseñado.

4º.- Previa reunión con los presidentes del Comité de empresa y Junta de Personal la Delegada de Administración cursó convocatoria el 17 de enero con el siguiente orden del día: 1º Constitución en su caso de la Mesa General de los empleados Públicos para las condiciones comunes del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. 2º.- Aprobación del calendario, jornada laboral, horario y régimen de vacaciones y premios común al personal funcionario y laboral para el ejercicio 2012 adecuándolos al decreto Ley 20/2011 y, 3º.- Efectos del Real Decreto Ley 20-2011, de 30 de diciembre, sobre el Plan de Pensiones.

5º.- El 17 de enero los representantes del Comité de empresa designan mediante escrito registrado ese día "para la negociación de la aplicación del Real Decreto 20/2011" a la Comisión de Seguimiento del Convenio que queda integrada por los siguientes componentes: Por el CSIF, Gabriel Alonso Pérez, Por CCOO, Ramón Payán Rubio, por UGT, Ricardo Roldán Infantes. Por otro lado ese día la Junta de Personal mediante escrito da traslado de los puntos aprobados por la Junta de personal el 17 de enero de 2012 solicitando una serie de información (el Decreto de Alcaldía en la que se insta la formación de la mesa, del orden del día de la mesa de negociación o del Plan de Pensiones) que le es facilitada por la Oficina de Recursos humanos.

6º.- El día 19 de enero se celebra la primera reunión de la Mesa General a la que asisten los representantes de los trabajadores que figuran en la misma. En la referida Acta se recoge que "(.../...)Tras debatir la fórmula y tabla de aplicación así como los efectos de la misma por la Sra.

Delegada de Administración de la Ciudad se indica que se va a elevar la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

1º. Aprobar el calendario laboral común de los empleados públicos y especial de la Policía Local con arreglo a la fórmula expuesta que será objeto de aplicación, en cuanto a la jornada general, de manera homogénea con la de la Administración General del Estado cuando se dicten las instrucciones necesarias de adecuación por la administración estatal tal y como establece el artículo 94 de la LBRL, y en cuanto a la jornada especial de la Policía Local, desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2º. Autorizar la implantación de un sistema de seguimiento del horario que permita dejar constancia de la entrada y salida de los empleados públicos en el centro de trabajo, así como de las incidencias que puedan producirse durante la jornada laboral, que se realizaría obteniéndose los datos biométricos.

3º. Facultar para que, mediante resolución conjunta de los Delegados de Administración de la Ciudad, Gestión de la ciudad y Servicios a los ciudadanos, se establezca el horario general y el de los servicios que por su naturaleza, difiera del mismo, previa propuesta que han de efectuar los representantes de los trabajadores.

7º.- El 1 de febrero de 2012 por los Delegados de Personal funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se presenta recurso frente al Acta de la Mesa General de Negociación de materias y condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada el 19 de enero de 2012 del que se da traslado a esta Secretaría General para informe.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Ley 7/2007, de 12 abril por la que se aprueba el Estatuto Básico de los Empleados públicos , artículos 37 y 47.

Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 94.

Real Decreto Ley 20/2011 de 30 diciembre, artículo 4º

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Objeto del Recurso

En primer lugar procede determinar frente a qué acto se formula el presente recurso de reposición ya que en el inicio y al finalizar el escrito se pide la anulación del acta de la Mesa de Negociación Común celebrada para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento celebrada el 19 de enero de 2012.

Es obvio que el acta de la Mesa General de Negociación de materias y condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada el 19 de enero de 2012 en sí no es susceptible de recurso ya que en la misma no se recoge la adopción de acuerdo alguno y las discrepancias que puedan existir sobre su contenido, o las observaciones sobre los términos en que se reseñan las diferentes intervenciones, es susceptible de consignar en la reunión en la que se someta a consideración la aprobación de la misma.

Entonces el objeto del recurso sería más bien el acuerdo de la Junta Local de Gobierno de 23 de enero de 2012 en la cual se aprobó expresamente las propuestas que, no siendo materia de negociación, fueron expuestas por la Concejala Delegada de Administración de la Ciudad en la

citada Mesa y que se contrae básicamente a la fórmula para la determinación del calendario laboral común de los empleados públicos y especial de la Policía Local en base a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Ley 20/2011.

Segundo.- Sobre el Acta de la Mesa General de negociación de materias y condiciones de trabajo comunes.

En relación con las consideraciones efectuadas por los recurrentes sobre el contenido del acta se analiza brevemente los argumentos expuestos en el escrito presentado.

- a) Sobre la constitución de la Mesa de Negociación. Sostiene el escrito que nunca se ha llegado a constituir la mesa de negociación ya que fueron convocados a una reunión informativa para "en su caso" constituir la misma y que el Comité de empresa estaba pendiente de designar los miembros de la misma de forma ulterior. Sobre éste asunto sólo cabe decir que ninguno de los acuerdos previos mencionan la convocatoria de una reunión informativa sino, de forma inequívoca, la voluntad de constituir una mesa general al objeto de que mediante la negociación común prevista en el EBEP se logre definir un calendario general y los calendarios de los servicios que por su objeto, han de contar con una jornada de trabajo diferente. La constitución de la mesa en ese acto, con la salvedad de integración de los miembros que resultaran finalmente designados por el plenario del comité de empresa (y también los que hayan obtenido el 10 % del conjunto de los representantes unitarios de los empleados públicos de la correspondiente Administración Pública), es tan evidente que, de no haberse realizado, no podrían haberse tratado el resto de asuntos incluidos en el orden del día de la sesión que tenían, ahora sí en esa primera sesión, información sobre el marco de negociación que es objeto la mesa con las materias susceptibles de negociación así como los efectos del Real Decreto Ley 20/2011, de ahí la expresión en su caso que requería la aceptación de los representantes de la Junta de Personal y Comité de empresa, la cual se produjo de forma expresa.
- b) Sobre la forma de consignar en acta la oposición de los secciones sindicales y representantes de los trabajadores a la fórmula de cálculo expuesta. Se plantea en el escrito que el Acta no refleja la oposición "rotunda" respecto del cómputo de horas anuales, reducción de asuntos propios y recuperación de la hora de la jornada veraniega ya que el "EBEP está por encima de la Ley de Bases de Régimen local a la que constantemente se hace referencia". Pues bien en el Acta consta claramente la oposición de los representantes en ésta materia. En efecto, en cuanto a la adecuación del calendario laboral, horario y régimen de vacaciones y permisos común del personal funcionario y laboral para el ejercicio 2012 adecuándolos al Real Decreto-Ley 20/2011 se recoge literalmente que: "Por los representantes tanto del personal laboral como funcionario se cuestiona la aplicación de las medidas previstas en el artículo 4 del Real Decreto Ley 20/2011 en tanto en cuanto el artículo 94 de la LBRL podría haber quedado derogado por la EBEP" y, también, que: "Por los representantes tanto del personal laboral como funcionario se cuestiona la aplicación de las referidas tablas debiendo excluirse los días de libre disposición establecidos en Convenio y Pacto. También se plantea el mantenimiento de la reducción de la jornada en periodo estival sin que ello conlleve incremento del horario el resto del año."

Tercero.- Sobre la vigencia del artículo 94 de la LBRL.

En el recurso planteado por los representantes de los trabajadores se expone que la "interpretación jurídico-doctrinal de D. Guillermo Lago Núñez del R.D. 20/11, no deja de ser, a juicio de los representantes sindicales, una interpretación personal que redunde en los intereses del equipo de gobierno en detrimento de los intereses de los trabajadores y en contra de la interpretación del EBEP en su artículo 37.1.M y artículo 47 que deroga la normativa de la Ley de



Bases de Régimen Local así como lo pactado en el Convenio y Pacto, vulnerando presumiblemente lo expresado en los artículos 52 y 53 de la EBEP”.

Con referencia a las alusiones personales y con los debidos respetos a los recurrentes no se alcanza a ver qué principio ético o de conducta se vulnera con una “interpretación jurídico-doctrinal”; en todo caso resulta raro que se pueda atribuir alguna parcialidad al único trabajador (junto al interventor y el tesorero), que ha sido seleccionado, formado y nombrado al servicio de la Entidad Local --precisamente para reforzar esta independencia-- por el Estado.

Conviene señalar que ésta interpretación, tal y como se expuso en la reunión y figura en el acta, no es propia de la secretaría general sino de la doctrina administrativa y por ello, en el acta, debía venir entrecomillada. En concreto el acta señala lo siguiente:

“Toma la palabra el Sr. Secretario General y expresa, en concordancia con la doctrina administrativa, que:

1.- La jornada de trabajo de los funcionarios públicos locales será, en cómputo anual, la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada, de conformidad con el artículo 94 de la LBRL

Por consiguiente, la jornada anual equivalente a 1.647 horas que se fija para el personal civil al servicio de la AGE por la RJAGE no podrá ser elevada ni rebajada por las mesas negociadoras locales. A éstas les corresponderá repartir la jornada anual a lo largo del año, pudiendo distribuirla desigualmente entre los días de la semana, entre los días y/o las semanas del año, o entre los meses del año, siempre que el total anual de horas de trabajo sea igual al fijado a nivel estatal. De este modo, podrán establecer descansos diarios y/o semanales diferentes a los disfrutados por el personal civil al servicio de la AGE. No obstante, como quiera que, según el artículo 94 de la LBRL, a los funcionarios públicos locales se les deben aplicar las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada que a los funcionarios de la AGE, no podrán incrementar el descanso diario de 30 minutos computables como tiempo de trabajo efectivo que fija el apartado primero de la citada Resolución. También podrán pactar el descanso en días que legalmente no sean festivos, siempre que ello no signifique una disminución de la jornada anual ni se perjudiquen los derechos de los ciudadanos. Para ello se proporciona con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de la Función Pública de 20 de diciembre de 2005 (BOE núm. 309 de 27 de diciembre de 2005) por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado.

2.-En materia de horario de trabajo, trabajo a turnos y calendario laboral no existe ninguna previsión legal, por lo que estos aspectos se podrán negociar en el ámbito local.

3.-Los funcionarios de la Administración local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 142 del TRRL. Esto significa que las entidades locales carecen de competencia para pactar el régimen jurídico aplicable en estas materias, es decir, no pueden introducir permisos o licencias nuevas ni ampliar las vacaciones o regularlas en términos distintos de los fijados por la Comunidad Autónoma o, en su defecto, por el Estado. Pese a todo ello, a nivel local se podrá pactar todo lo relacionado con las fechas y forma de disfrute de las vacaciones.”

Pues bien los tres apartados 1,2,y 3 vienen recogidos literalmente en la página 49 y 50 (numerados a), b) y c) respectivamente), dentro del epígrafe denominado “la negociación de la jornada de trabajo”, del Documento nº 2 editado por el Consorci d’estudis, mediació i conciliació a l’administració local (Cemical) denominado “El Estatuto Básico del Empleado público. La negociación colectiva de las condiciones de trabajo” (Primera edición, diciembre 2009). Tan solo se incorpora el siguiente inserto: Para ello se proporciona con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de la Función Pública de 20 de diciembre de 2005 (BOE núm. 309 de 27 de

diciembre de 2005) por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado.

Se escogió éste fragmento no sólo por el prestigio que en materia de Recursos humanos en la Administración Local tiene éste Consorcio, o la claridad con que se pronuncia diferenciando entre los aspectos que son susceptibles de negociar de los que no lo son, sino porque éste Centro está constituido por la Diputación de Barcelona, la Federación de Municipios de Cataluña, la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas, la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Cataluña y la Federación de Servicios Públicos de CCOO.

Se podían haber recogido otros documentos, así, por ejemplo, en el Estudio sistemático denominado "El Estatuto Básico del Empleado público y su incidencia en el ámbito local" coordinado por Alberto Palomar Olvera, editado por el CEMCI, Granada 2007, en donde se dice: (Pág. 417) "En este sentido y por lo que se refiere a las Administraciones Locales, el artículo 94 de la Ley Reguladora de Base de Régimen Local, que sigue en vigor tras el EBEP, establece que "La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local, serán en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado". Este artículo hace referencia a la jornada (número de horas de trabajo en un lapsus de tiempo) pero no en horarios (tiempo exacto que cada día se presta servicio), con lo cual cabría interpretar que al funcionario de la Administración Local se le aplicará la jornada de la Administración Local pero no necesaria u obligatoriamente su horario. Debiendo, no obstante al establecerse su horario, respetarse la citada jornada."

Cuarto.- Sobre la potestad normativa de las entidades locales.

La controversia que se está manteniendo sobre la aplicación del Real decreto Ley 20/2011 por parte de los representantes de los empleados públicos al servicio de las entidades locales no puede basarse en el mantenimiento de status quo diferenciados. No parece que el legislador haya pretendido que existan para cada uno de los 8.114 municipios, sin contar el resto de entidades locales, una (o varias) jornada de carácter singular.

El artículo 37 del EBEP expresa que "1 . Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:...m) las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos."

Interesa ahora subrayar que esa negociación "se efectuará en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso" lo cual no implica la derogación tácita del artículo 94 de la LBRL, al contrario, el alcance legalmente procedente es el que se determine precisamente en ésta norma --que lo hace-- en tanto en cuanto no sea desplazada por la normativa autonómica de desarrollo del EBEP en función del reparto competencial.

Ésta interpretación es precisamente la que acoge el Fundamento jurídico quinto de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 1 de julio de 2010, que anuló parcialmente el Reglamento del personal funcionario de Alcalá de los Gazules (Cádiz) para el periodo 2008-2010, dictada teniendo en cuenta ya el artículo 47 y 37 de la EBEP, la cual se expresa de la siguiente forma:

"Constituye jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo la que señala que el mandato expreso de una norma con rango de ley no puede desconocerse o modificarse en virtud de la negociación colectiva. Es también doctrina consolidada del Alto Tribunal (por todas, Sentencia de 4 de



diciembre de 1995) la de que las Corporaciones locales carecen de potestad normativa para regular el régimen (estatutario y de configuración legal) de sus funcionarios públicos, pues tal potestad compete (artículo 92.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local) a la ley estatal o autonómica en los términos del artículo 149.1.18 C.E . o dicho de otro modo, la inclusión de esta materia en el ámbito de la negociación colectiva vendría condicionada por el reparto de competencias normativas entre el Estado, CCAA y Entidades Locales en materia de función pública.”

QUINTO.- Sobre los efectos del acuerdo impugnado

Nada se dice en el recurso que el acuerdo por el que se aprueba la jornada ordinaria conforme al promedio mínimo establecido en el Real Decreto Ley 20/2011 no es ejecutivo al haberse diferido su entrada en vigor tanto a la aprobación por la Administración General del Estado de las instrucciones necesarias de adecuación tal y como establece el artículo 4 del Real Decreto Ley, de forma que la aplicación de la reordenación del tiempo de trabajo resulte homogénea para los empleados públicos como a la adecuación de los calendarios laborales en la Mesa de negociación tal y como señala el apartado tercero de la propuesta de acuerdo.

En todo caso en tanto se establezcan las condiciones que con arreglo al marco normativo laboral vigente se extiende a todos los empleados públicos y cuya adaptación a esta Entidad local, sobre la base del cálculo impugnado, debe ser objeto de negociación en la Mesa General constituida, se está procediendo a analizar las propuestas presentadas por los representantes de los funcionarios en la Mesa sectorial constituida para la Policía local.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo,

Desestimar el recurso formulado el 1 de febrero de 2012 por los Delegados de Personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar frente al acuerdo de la Junta Local de Gobierno de 23 de enero de 2012 que aprueba las propuestas expuestas por la Delegada de Administración de la Ciudad en la Mesa General de Negociación de materias y condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada el 19 de enero de 2012 tal y como se recogen en el Acta.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar Informe-Propuesta en todos sus términos.

## ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

### **5º.- Único.- PROPOSICION relativa a aprobar la solicitud del Proyecto URBACT.**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal delegado de Servicios a los Ciudadanos de fecha 15 de febrero de 2012:

“Conociendo la Convocatoria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comisión Europea (FEDER) por la que se regula y convoca la participación en el Programa URBACT – European exchange and learning programme promoting sustainable urban development. (Programa Europeo de intercambio y aprendizaje que promueve el desarrollo urbano sostenible) para el período 2012-2014.

Habiendo sido propuestos para participar como entidad socia de un Proyecto URBACT en esta Iniciativa Comunitaria, en el ámbito de la Innovación social en materia de salud y atención social en barrios desfavorecidos, encabezado por el Ayuntamiento de Amadora – Lisboa (Portugal).

Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través del Área de Bienestar Social viene desarrollando los programas y proyectos comprendidos en el ámbito de esta Orden, cuya financiación tendrá un importe aproximado de 48.250 € (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) que correrá a cargo de la Comisión Europea en un 80%, siendo el 20% restante aportado en especie por este Ayuntamiento, durante el período 2012-2014, incluyendo en los presupuestos municipales créditos para la financiación de los mismos.

PROPONGO:

1. Aprobar la solicitud de dicho Proyecto URBACT, autorizando al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios, en el caso de ser finalmente aprobado por la Comisión Europea.
2. Comprometer crédito en el presupuesto municipal de los próximos ejercicios para atender la financiación correspondiente.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

## II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

## III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 42 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Gabriel Amat Ayllón**

**Guillermo Lago Núñez**